 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Puerto López (Meta), septiembre de 2026

Doctor:

JUAN FRANCISCO ARCHILA CORTÉS

Jefe de Oficina de Contratación

Alcaldía Municipal

Puerto López-Meta

Asunto: ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021), me permito presentar el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a: **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

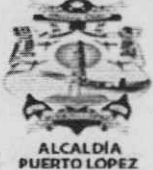
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, en concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna consagra los principios de la función administrativa señalando:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, en el mismo sentido se encuentra lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Que los estudios previos constituyen el pilar fundamental de la planeación en materia de la contratación de los bienes y/o servicios que requiere el Municipio en el marco de las normas anteriormente resaltadas.

Que, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 dispone la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la obligatoriedad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la Ley 105 de 1993 en su artículo 17 establece la integración de la infraestructura municipal de la siguiente manera "INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos."

Así mismo, Ley 105 de 1993, establece en el Título II, Capítulo II FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, lo siguiente:

"Artículo 19. Construcción y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 20. Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción (...)"

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1523 de 2012 "Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Que el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a la Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y reducción del riesgo de conformidad a la Ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades más afectadas por los cambios climáticos y demás agentes externos de los naturales.

Adicionalmente el artículo 14 ibídem, enviste a los alcaldes de competencias así: "Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley

Que, en virtud del avanzado estado de deterioro de la malla vial del municipio, en algunos sectores situación agravada por la actual ola invernal que afecta al Departamento del Meta, y teniendo en cuenta las solicitudes de la comunidad, la Administración Municipal requiere implementar medidas urgentes, eficaces y oportunas que garanticen la movilidad y seguridad en zonas urbanas, rurales y puntos críticos del municipio.

Que, con el fin de dar respuesta inmediata a estas necesidades, se proyecta la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada, como una solución ágil y técnicamente adecuada para la atención de vías afectadas, remoción de escombros y mitigación de riesgos generados por desbordamientos o condiciones de inestabilidad.

Que dicha contratación se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 2º y 3º, los cuales establecen que la contratación estatal debe garantizar la satisfacción del interés general, la prestación eficiente de servicios públicos y la ejecución efectiva de los cometidos estatales, bajo principios como la economía, celeridad y eficacia.

Que la Administración Municipal requiere contratar el alquiler de maquinaria con una persona natural o jurídica que permita realizar las siguientes actividades:

- Excavación para cajeo de vías.
- Conformación de vías.
- Extensión de material de río.
- Compactación de material pétreo.
- Elaboración de cunetas.
- Cargue de material sobrante de excavación.
- Actividades de atención, mitigación y prevención del riesgo de desastres causados por la ola invernal.

Para la ejecución de las actividades señaladas de manera enunciativa, se requiere el alquiler de las siguientes máquinas:

➤ **RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2015 o superior		1
PESO	11.200kg – 13.050kg	Capacidad cuchara	0.70M3
ANCHO DE ORUGA	50 cm	Profundidad de excavación	5.30 m
Velocidad de giro	11 rpm	Velocidad de desplazamiento	5.5 km/h
Rendimiento de motor	66 kw	Cilindrada	3.20 L

➤ **RETROEXCAVADORA CARGADORA, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE**

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA CARGADORA	2010 o superior		1
PESO	6500 kg mínimo		
CAPACIDAD DE CUCHARA FRONTAL	0.76 M3	Profundidad de excavación	4.30 m
CAPACIDAD CUCHARA TRASERA	0.18 m3	velocidad	40. Km/h
Rendimiento de motor	65 kw	Cilindrada	4.4L

➤ **ALQUILER MOTONIVELADORA, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
MOTONIVELADORA POTENCIA 12.5 TON	1996 o superior		1
PESO	12.000 kg mínimo	Longitud de la maquina	8m mínimo
ANCHO HOJA	3.60 m	Ancho de la maquina	2.4m mínimo
Cuchilla	150 mm	Profundidad de corte	775 mm
Potencia neta	101 kw	Cilindrada	6.6 L

➤ **VIBROCOMPACTADOR RODILLO, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
VIBROCOMPACTADOR RODILLO	2010 o superior		1
PESO MÁXIMO	12 TON	Ancho de tambor	1600 mm mínimo
PESO MÍNIMO	10 TON	Diámetro del tambor	1500 mm
Fuerza centrífuga mínima	En Mínima 119KN		
Potencia neta	Mínima de 76 kW Máxima 82 kw	Cilindrada	3.9 L

Que la necesidad de contratar el alquiler temporal de esta maquinaria se deriva de la insuficiencia del parque automotor municipal aun cuando se adquirieron maquinas recientemente para la atención de los puntos identificados a intervenir tanto en el área urbana como rural, siendo imprescindible complementar las labores de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías, así como las tareas de prevención y atención de riesgos de desastre. Al ser insuficiente el parque automotor municipal se ve la necesidad de alquilar maquinaria puesto que de no hacerlo se

	ESTUDIO PREVIO		Código: F – 086
			Versión: 001
			Fecha: Agosto de 2017

agravaría los problemas existentes, generando mayores afectaciones sociales, económicas y en la calidad de vida de la comunidad portolopense; además de hacer menos eficiente la intervención del Estado en donde se requiere.

Que la maquinaria alquilada tendrá como finalidad ejecutar intervenciones prioritarias en las vías urbanas y rurales, así como labores de mitigación ante desbordamientos y otros eventos causados por las lluvias, sin que se requiera personal adicional al operador ni materiales, ya que estos se encuentran disponibles en la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar los trámites contractuales correspondientes para la selección del contratista que lleve a cabo la ejecución del objeto del contrato garantizando la calidad de la prestación del servicio a la comunidad, y como fin último de mejorar o mantener las vías urbanas y rurales, mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, de tal forma que se logre cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política.

Así las cosas, con la suscripción del contrato derivado del presente proceso, se podrá dar respuesta a las necesidades en atención y mitigación de desastres que fueron identificadas en diferentes puntos del Municipio de Puerto López-Meta.

Que este proceso contractual también se encuentra alineado con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 004 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, por el cual se expidió el Plan De Desarrollo Económico Y Social Municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Aprobación y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense".

Es así como el Plan de Desarrollo Municipal "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO 2024 – 2027", en su quinto eje estratégico estipuló: PUERTO LÓPEZ EN CRECIMIENTO SOCIAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE, el cual representa una apuesta estratégica por el desarrollo equilibrado del municipio, articulando acciones que promuevan el bienestar de la comunidad, la inclusión social y el fortalecimiento de capacidades locales. Su enfoque integral permite abordar de manera coordinada dimensiones clave como la infraestructura, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Además, su carácter sostenible garantiza que las intervenciones no solo respondan a las necesidades actuales, sino que también preserven los recursos y condiciones necesarias para el desarrollo de las futuras generaciones, consolidando a Puerto López como un territorio resiliente, equitativo y con visión de futuro.

La Secretaría de Infraestructura, en el marco de las competencias y funciones, enmarcado además en los deberes constitucionales, tiene el deber de planear, coordinar, desarrollar y valorar las acciones requeridas para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, para lo cual requiere de contratar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"**, es importante mencionar que estas acciones se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la red vial urbana y terciaria del municipio de Puerto López.
CODIGO BPIN:	2024505730001

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

EJE ESTRATEGICO:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	24. Transporte

PROGRAMA:	2402. Infraestructura red vial regional
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Mejorar 450 km de vías terciarias en el municipio de Puerto López. Mejorar la red de vías urbanas
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Vía terciaria mejorada (\$195.000.000,00) Vía urbana mejorada (\$9.980.154,00)
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Realizar obra
FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal)	03.2.3.24.2402.0600-02 BPIN 2024505730001. Mejoramiento de la red vial urbana y terciaria del municipio de Puerto López. 03.2.3.24.2402.0600-01 BPIN 2024505730001. Mejoramiento de la red vial urbana y terciaria del municipio de Puerto López.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META".

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR; Se trata de un contrato de arrendamiento

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Código de clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141700	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

2.4. PLAZO – Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado que el término de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. Contado a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN - El objeto de lo contratado se realizará en el Municipio de Puerto López, zona

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

urbana y rural.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1,01	ALQUILER, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	221,00
1,02	ALQUILER, RETROEXCAVADORA CARGADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	25,00
1,03	ALQUILER, MOTONIVELADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	250,00
1,04	ALQUILER, VIBROCOMPACTADOR RODILLO, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	190,00

➤ 1.01 ALQUILER, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2015 o superior		1
PESO	11.200kg – 13.050kg	Capacidad cuchara	0.70M3
ANCHO DE ORUGA	50 cm	Profundidad de excavación	5.30 m
Velocidad de giro	11 rpm	Velocidad de desplazamiento	5.5 km/h
Rendimiento de motor	66 kw	Cilindrada	3.20 L

➤ 1.02 ALQUILER RETROEXCAVADORA CARGADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA CARGADORA	2010 o superior		1
PESO	6500 kg mínimo		
CAPACIDAD DE CUCHARA FRONTAL	0.76 M3	Profundidad de excavación	4.30 m
CAPACIDAD CUCHARA TRASERA	0.18 m3	velocidad	40. Km/h
Rendimiento de motor	65 kw	Cilindrada	4.4L

➤ 1.03 ALQUILER MOTONIVELADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
MOTONIVELADORA POTENCIA 12.5 TON	1996 o superior		1
PESO	12.000 kg mínimo	Longitud de la máquina	8m mínimo
ANCHO HOJA	3.60 m	Ancho de la máquina	2.4m mínimo
Cuchilla	150 mm	Profundidad de corte	775 mm
Potencia neta	101 kw	Cilindrada	6.6 L

➤ **1.04 ALQUILER, VIBROCOMPACTADOR RODILLO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
VIBROCOMPACTADOR RODILLO	2010 o superior		1
PESO MÁXIMO	12 TON	Ancho de tambor	1600 mm mínimo
PESO MINIMO	10 TON	Diámetro del tambor	1500 mm
Fuerza centrífuga mínima	EN MÍNIMA 119KN		
Potencia neta	Minima de 76 kW Máxima 82 kw	Cilindrada	3.9 L

2.6.1. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- El oferente debe anexar la tarjeta de propiedad de cada máquina, las cuales deben estar a nombre del proponente y sin ninguna limitación a la propiedad registrada en su tarjeta de propiedad.
- La maquinaria objeto del contrato que se suscriba debe estar a disposición las 24 horas del día durante los siete (07) días de la semana para la utilización por parte del Municipio de Puerto López-Meta, lo que significa que el contratista cede completamente el uso y goce temporal de las máquinas al Municipio de Puerto López-Meta.
- El proponente deberá contar con taller propio o convenio suscrito con un taller ubicado en el municipio de Puerto López-Meta, el cual pueda brindar mantenimiento correctivo y preventivo y cuenta con disponibilidad 24/7 para los servicios requeridos, para esto deberá adjuntar convenio suscrito entre las partes, con la propuesta.
- La maquinaria ofertada deberá tener póliza todo riesgo vigente durante la ejecución del contrato, la cual se deberá adjuntar en la suscripción del acta de inicio.
- Garantizar el transporte de la maquinaria y del personal hasta el sitio a intervenir.
- Disponer en caso de avería de la maquinaria su reemplazo en un término no superior a tres (03) días.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

- Previo a la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar a la supervisión las hojas de vida de los operadores correspondientes a las máquinas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas esenciales y el presupuesto oficial.
- El alquiler será a todo costo, es decir que el valor incluye todos los costos de operación (operarios, combustible, aceites, lubricantes, etc.), equipo de protección personal (Casco, botas, guantes, chalecos, etc.) y mantenimiento (Reparaciones, repuestos y accesorios).

2.6.2. GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El oferente en su propuesta debe garantizar el personal que se relaciona a continuación:

OPERADOR	CANTIDAD	PERFIL
OPERADOR DE RETROEXCAVADOR ORUGADA O TÉCNICO EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.
OPERADOR DE RETROEXCAVADOR CARGADORA O PAJARITA O TÉCNICO EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.
OPERADOR DE MOTONIVELADORA O TÉCNICO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.

El proponente deberá aportar hoja de vida y los documentos soporte, de la manera que se relaciona a continuación:

- Hoja de vida en formato libre, debidamente firmada.
- Copia del certificado por competencia laboral
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Licencia de conducción B2.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de delitos sexuales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada, en la cual se indique correo electrónico y número de telefónico de contacto (la entidad se reserva el derecho de efectuar la verificación de las manifestaciones de disponibilidad en el desarrollo de las tareas de evaluación).

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

- Certificados laborales o contractuales de experiencia debidamente suscritas por el contratante. Deben contener: nombre o razón social del contratante, nombre del empleado o contratista, cargo desempeñado, el período de tiempo en que desempeñó el cargo, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

NOTA 1: Los documentos deberán anexarse en el orden aquí establecido y ser completamente legibles.

NOTA 2: El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal para el contrato, se determinará que la propuesta sea declarada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

2.7. ALCANCE DEL OBJETO – Para efectos de la interpretación del alcance del alquiler que se pretende contratar, se aclara que la ejecución de los trabajos y la operación de la maquinaria, será dirigida por un profesional de la ingeniería vinculado a la Secretaría De Infraestructura, conforme lo exige el artículo 18 de la Ley 842 de 2003; en tal sentido, la Secretaría De Infraestructura establecerá los parámetros técnicos que permitan llevar a cabo las tareas de mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio, además de los puntos críticos identificados, conforme los parámetros técnicos de ingeniería aplicables a las vías a intervenir según el estado actual de las vías, el perfil de las mismas y los trabajos que se estimen necesarios conforme la experticia de ingeniería correspondiente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas).
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
7. Garantizar la afiliación del personal vinculado a la ejecución del contrato ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
10. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima ejecución del contrato, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el combustible diario para el normal funcionamiento de cada una de las máquinas ofrecidas.
2. Garantizar que cada máquina objeto del servicio se encuentra en buenas condiciones técnico-mecánicas para realizar las labores encomendadas por el supervisor del contrato.
3. El contratista realizará el desplazamiento de las máquinas a los sitios de intervención en los diferentes puntos críticos que le autorice la supervisión.
4. Disponer en caso de avería o suspensión de la actividad por mal funcionamiento de las máquinas, su reemplazo en el menor tiempo posible.
5. Garantizar que la maquinaria con la cual ejecutará el objeto del contrato cuente con pólizas, seguros y demás documentos obligatorios conforme a lo exigido en el Código Nacional de Tránsito.
6. Asumir los costos de transporte, operador del vehículo, mantenimiento, combustible y similares que se ocasionen en razón de la del alquiler contratado.
7. Poner a disposición la maquinaria en el casco urbano y el área rural del municipio sin ningún costo adicional o donde el supervisor del contrato lo requiera.
8. Disponer el operador capacitado e idóneo para la operación de cada máquina.
9. Llevar bitácora del control de horas (planillas), fotografía de los horómetros, información del personal, propuestas de intervención, resumen general de actividades, informe de Seguridad Y Salud en el Trabajo, las bitácoras deberán estar firmadas por el contratista y el supervisor.
10. Cumplir con las normas vigentes de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal, actividad vigilada por la supervisión.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

11. Realizar únicamente el cobro de las horas trabajadas por la maquinaria, es decir el cobro de las horas en que la maquina estuvo en funcionamiento y realizando actividades.
12. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, respetando los valores unitarios y condiciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
13. Mantener indemne al municipio de Puerto López de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros, que tengan como origen las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o personal dependiente
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y sean autorizadas por el supervisor designado.
15. Cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el factor de escogencia y ponderación, criterio de calidad y las demás que haya accedido el contratista, establecidos en el presente documento.
16. Aportar la seguridad social del personal contratado para operar la maquinaria en cada uno de los cobros que realice al contratista.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el

44

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.), que establece los criterios para la determinación del "Ofrecimiento más favorable", que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

La misma norma en el literal b establece

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)"

Disposiciones legales que soportan el contrato:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 715 de 2000.
- Ley 1150 de 2007.
- CONPES 3622 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1852 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegare a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan; éstos se suplirán con el Código de Comercio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Se estimó un presupuesto de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$204.980.154,00) M/CTE**, valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto se encuentra discriminado en documento denominado "PRESUPUESTO OFICIAL" y que se encuentra adjunto al presente estudio previo.

Para establecer el presupuesto oficial para presente proceso contractual, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tomó como referencia los precios pactados en el listado de insumos para alquiler de maquinaria de la Resolución No. **100-37-021 de 2025** de la Agencia para la Infraestructura del Meta, conjuntamente se tuvo en cuenta los costos de impuestos establecidos por el municipio, por otra parte se desarrolló un análisis del sector; teniendo en cuenta las especificaciones Técnicas y Normativas establecidas en el presente estudio para el arrendamiento, teniendo como referencia los costos para la prestación del servicio.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ALQUILER DE MAQUINARIA				
1,01	ALQUILER, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	221,00	\$ 385.729,00	\$ 85.246.109,00
1,02	ALQUILER, RETROEXCAVADORA CARGADORA. ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	25,00	\$ 330.625,00	\$ 8.265.625,00
1,03	ALQUILER MOTONIVELADORA ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	250,00	\$ 276.285,00	\$ 69.071.250,00
1,04	ALQUILER VIBROCOMPACTADOR ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	HR	190,00	\$ 223.143,00	\$ 42.397.170,00
COSTO DIRECTO TOTAL					\$ 204.980.154,0000

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 00639 y se imputará a la vigencia fiscal 2026 bajo el rubro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
03.2.3.24.2402.0600-01	03.2.3.24.2402.0600-01.BPIN 2024505730001 Mejoramiento, de la red vial urbana y terciaria del municipio de Puerto López	\$204.980.154,00

8. **FORMA DE PAGO** – El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta el 90% del valor total del contrato de acuerdo a los servicios prestados, para el cobro debe presentar Informe de contratista donde incluya bitácora diaria del servicio y conteo del horómetro del equipo con firma y registro fotográfico de las actividades ejecutadas por la maquinaria.

El último pago, correspondiente al 10% del valor total del contrato, se realizará una vez se suscriban las actas de Terminación y liquidación del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar debidamente suscrita por la persona natural (cuando corresponda) o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones o su apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL: Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la **JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS** que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

“Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.”

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

➤ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de Consorcio / Unión Temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO		Código: F – 086
			Versión: 001
			Fecha: Agosto de 2017

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

➤ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCión DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, debidamente renovado para la vigencia 2025; sin embargo, si la constitución del interesado e inscripción en el REGISTRO UNICO DE PROponentES (RUP) es posterior a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiere subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

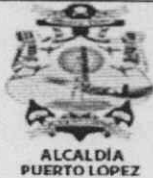
➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*), que dispone:

"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.

Parágrafo. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

➤ CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

➤ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

➤ LIBRETA MILITAR

El representante legal del proponente, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

➤ VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

➤ VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA JUDICIAL

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Igualmente, para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

➤ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad

48

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

➤ **CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

➤ **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

➤ **CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza penal de acuerdo a la Ley 1918 de 2018; so pena de quedar inhabilitado para contratar.

➤ **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

➤ **CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

	ESTUDIO PREVIO	
	Código: F – 086	Versión: 001
	Fecha: Agosto de 2017	

- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- f. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: Los Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

Razón de cobertura de intereses

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

➤ **Capacidad financiera.**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

➤ **Capacidad organizacional.**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Si el Proponentes un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$(i) \text{ Indicador} = \frac{(\text{componente1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente1 integrante 2} * \% \text{ participación})}{(\text{Componente 2 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente2 integrante 2} * \% \text{ participación})}$$

$$(\text{Pasivo corriente integrante1} * \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante2} * \% \text{ participación})$$

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

"indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte **a treinta y uno (31) de diciembre de 2025** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

La Alcaldía del municipio de Puerto López ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

en Colombia

Para el presente proceso aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "...CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas del sector transporte en Colombia.

Según estadísticas del Ministerio, podemos identificar que las mujeres sólo el 9% de las personas ocupadas en el sector son mujeres y el 42% de los cargos directivos y coordinación de los sistemas estratégicos y masivos en el son asumidos por mujeres.

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y 0287 de 2026, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,03

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,40
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 50%
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 0,8

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Alcaldía de Puerto López definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

El proponente deberá acreditar con máximo **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto o alcance corresponda a ALQUILER DE MAQUINARIA, celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentren terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de acuerdo a la naturaleza del proceso de contratación el contrato aportado que acredita la experiencia debe contener el alquiler de:

- RETROEXCAVADORA ORUGADA
- RETROEXCAVADORA CARGADORA
- MOTONIVELADORA
- VIBROCOMPACTADOR

Debe estar inscrito y clasificado en el RUP vigente y en firme, clasificado con las siguientes actividades:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
72	14	17	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por el representante legal, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Número y fecha del contrato
- Entidad contratante, nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones)

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

y demás.)

- Nombre completo y número de identificación del contratista
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez el presupuesto oficial.

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS. La experiencia adquirida entre particulares, el Proponente deberá aportar Copia del contrato, factura y/o certificación expedida por el representante legal, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista.
- Nombre completo
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

4.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

A. Grupo Mínimo de Apoyo.

El oferente en su propuesta debe garantizar el personal que se relaciona a continuación:

OPERADOR	CANTIDAD	PERFIL
OPERADOR DE RETROEXCAVADOR ORUGADA O TÉCNICO EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.
OPERADOR DE RETROEXCAVADOR CARGADORA O PAJARITA O TÉCNICO EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

OPERADOR	CANTIDAD	PERFIL
OPERADOR DE MOTONIVELADORA O TÉCNICO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1	Experiencia General: Experiencia mínima de seis (06) años como Operador de Maquinaria acreditada mediante certificados laborales como operador de maquinaria pesada o maquinaria amarilla. Experiencia Específica: Por lo menos una (01) de esas certificaciones sea de acuerdo con el perfil solicitado, así mismo deberá ser acreditado como operador de maquinaria por el SENA.

El proponente deberá aportar hoja de vida y los documentos soporte, de la manera que se relaciona a continuación:

- Hoja de vida en formato libre, debidamente firmada.
- Copia del certificado por competencia laboral.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Licencia de conducción B2.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de delitos sexuales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada, en la cual se indique correo electrónico y número de telefónico de contacto (la entidad se reserva el derecho de efectuar la verificación de las manifestaciones de disponibilidad en el desarrollo de las tareas de evaluación).
- Certificados laborales o contractuales de experiencia debidamente suscritas por el contratante. Deben contener: nombre o razón social del contratante, nombre del empleado o contratista, cargo desempeñado, el período de tiempo en que desempeñó el cargo, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

NOTA 1: Los documentos deberán anexarse en el orden aquí establecido y ser completamente legibles.

NOTA 2: El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal para el contrato, se determinará que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

B. CONDICIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento de las condiciones técnicas, el oferente debe anexar la tarjeta de propiedad de cada vehículo los cuales deben estar a nombre del proponente y sin ninguna limitación a la propiedad registrada en su tarjeta de propiedad y debe contar con las siguientes descripciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1,01	ALQUILER, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	221,00
1,02	ALQUILER, RETROEXCAVADORA CARGADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	25,00
1,03	ALQUILER, MOTONIVELADORA, ALQUILER HORA INCLUYE	HR	250,00

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

	OPERARIO Y COMBUSTIBLE		
1,04	ALQUILER, VIBROCOMPACTADOR RODILLO, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	HR	190,00

➤ **1.01 ALQUILER, RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS, INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS	2015 o superior		1
PESO	11.200kg – 13.050kg	Capacidad cuchara	0.70M3
ANCHO DE ORUGA	50 cm	Profundidad de excavación	5.30 m
Velocidad de giro	11 rpm	Velocidad de desplazamiento	5.5 km/h
Rendimiento de motor	66 kw	Cilindrada	3.20 L

➤ **1.02 ALQUILER RETROEXCAVADORA CARGADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
RETROEXCAVADORA CARGADORA	2010 o superior		1
PESO	6500 kg mínimo		
CAPACIDAD DE CUCHARA FRONTAL	0.76 M3	Profundidad de excavación	4.30 m
CAPACIDAD CUCHARA TRASERA	0.18 m3	velocidad	40. Km/h
Rendimiento de motor	65 kw	Cilindrada	4.4L

➤ **1.03 ALQUILER MOTONIVELADORA, ALQUILER HORA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE**

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
MOTONIVELADORA POTENCIA 12.5 TON	1996 o superior		1
PESO	12.000 kg mínimo	Longitud de la maquina	8m mínimo
ANCHO HOJA	3.60 m	Ancho de la maquina	2.4m mínimo
Cuchilla	150 mm	Profundidad de	775 mm

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Potencia neta	101 kw	corte Cilindrada	6.6 L
---------------	--------	---------------------	-------

➤ 1.04 ALQUILER, VIBROCOMPACTADOR RODILLO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE

EQUIPO	MODELO		CANTIDAD
VIBROCOMPACTADOR RODILLO	2010 o superior		1
PESO MÁXIMO	12 TON	Ancho de tambor	1600 mm mínimo
PESO MÍNIMO	10 TON	Diámetro del tambor	1500 mm
Fuerza centrífuga mínima	EN MÍNIMA 119KN		
Potencia neta	Mínima de 76 kW Máxima 82 kw	Cilindrada	3.9 L

NOTA: El proponente deberá anexar documento donde relaciones las especificaciones técnicas de cada máquina.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Como se indicó en la justificación de la modalidad de selección para esta contratación, correspondiente a **SELECCIÓN ABREVIADA**, en razón a su cuantía; en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del **Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** (Modificado por el art. 4, Decreto 142 de 2023.) que regula los parámetros para establecer el "Ofrecimiento más favorable", que en la presente contratación la ponderación de las ofertas se establecerá efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

CRITERIOS	PUNTOS
Calificación Económica	59,5
Maquinaria y Equipo	15
Personal mínimo requerido	15
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo para MIPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

5.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (59,5/100)

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el Cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

 ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Municipio de Puerto López – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2. MAQUINARIA Y EQUIPO (15/100).

El oferente que en su propuesta acredite al Municipio de Puerto López que cuenta con la máquina Bulldozer y la dará al municipio para ejecución durante el desarrollo del contrato, asumiendo los costos del combustible y operador de este, sin generar costos adicionales al Municipio se le otorgará el siguiente puntaje: **15 pto.**

NOTA: Este criterio se acreditará a través de comunicación escrita junto a la copia de la tarjeta de propiedad, en el caso de que sea alquilado, se deberá adicionar el contrato de alquiler por parte del propietario en la que incluya como mínimo objeto del contrato, nombre del oferente, clase del equipo, especificaciones del equipo, dirección, número de teléfono de la persona que lo alquila.

Esto con el fin de acreditar su propiedad o tenencia que el permita la disposición del equipo de llegar a ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso.

5.3. HORA DE ALQUILER ADICIONAL DE MAQUINARIA Y MÁQUINA (15 /100):

El proponente que en su propuesta oferte al Municipio de Puerto López, sin costo agregado para su propuesta ni el contrato que se derive del presente proceso, horas de alquiler adicional una vez agote el presupuesto oficial del contrato conforme especificaciones técnicas, ofertadas a la Entidad, se le otorgará la siguiente puntuación:

ITEM	CONDICIONES	PUNTAJE
	Si proponente ofrece dentro de su propuesta quince (15) horas adicionales una vez se agote el presupuesto oficial conforme a las especificaciones técnicas de las	

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

1	máquinas ofertadas a la Entidad en las condiciones iniciales: retroexcavadora orugada, motoniveladora y vibro compactador, sin costo alguno para el municipio.	15
2	Si oferente ofrece dentro de su propuesta diez (10) horas adicionales una vez se agote el presupuesto oficial conforme a las especificaciones técnicas de las máquinas ofertadas a la Entidad en las condiciones iniciales: retroexcavadora orugada, motoniveladora y vibrocompactador sin costo alguno para el municipio.	5

NOTA: Para obtener este puntaje, el oferente deberá entregar dentro de su oferta la manifestación por escrito, en el cual se detalle el ofrecimiento anterior dejando claro que este no genera ningún vínculo económico, ni dará lugar a futuras reclamaciones hacia la entidad por parte del contratista.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

5.4.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

5.4.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015.	Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

	componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)
--	--

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 5.4.2.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- 5.4.2.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 5.4.2.3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia alguna de las siguientes condiciones:

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda - "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera - "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta - "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten y certifiquen alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

5.5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)

PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán (0.25) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6. FACTOR DIFERENCIAL PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0.25/100):

Bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estales teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2/100 PUNTOS)

EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

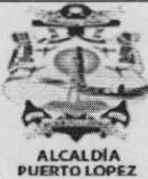
1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente estudio previo. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

1. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
2. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 5 y 6 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 5 y 6.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar en documento aparte que así lo indique la vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO		Código: F – 086
			Versión: 001
			Fecha: Agosto de 2017

6	5	4	3
General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional			
Se presenta cuando ocurre un imprevisto y/o accidente que no permita llevar a cabo la ejecución del contrato, por causas externas a la voluntad de las partes	Presentación indebida de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su	No legalización del contrato (Falta de presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso)	No suscripción del contrato
Retraso e incumplimiento de los plazos legales para la ejecución del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad
3	1	1	1
3	3	3	5
3	4	4	6
Possible	10% del valor del contrato	10% del valor del contrato	35% del valor del contrato
Contratista- Entidad	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Declaraciones y garantías del contratista	PROPONENTE	PROPONENTE	ENTIDAD
2	Requerir al contratista	Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta	Hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta
3	1	1	1
2	1	1	1
3	2	2	2
si			
Entidad	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Ejecución del contrato	SI	SI	SI
Supervisor del contrato	JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION
Durante la ejecución del contrato	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro
1	Inmediata	Inmediata	Inmediata



**ALCALDÍA
PUERTO LÓPEZ**

ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 001

Fecha: Agosto de 2017

10		9		8		7	
General		Específico		General		General	
Interno		externo		Externo		Externo	
Ejecución		Ejecución		Ejecución		Selección	
Naturaleza		naturaleza		Financiero		operacional	
Eventos de la Naturaleza sin que haya intervención humana que tenga impacto en la ejecución de la operación, como		Pérdida de la maquinaria producto de situaciones externas		Insolvencia del contratista		Daño en la maquinaria que presta el servicio a la Entidad.	
Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por		Retraso e incumplimiento de los plazos legales para la ejecución del contrato.		Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.		Incumplimiento en los plazos de ejecución del contrato	
2		3		1		1	
2		3		4		2	
4		6		5		3	
Bajo		Posible		medio		baja	
Contratista- Entidad y		Contratista- Entidad y aseguradora		contratista		Contratista	
Acudir a las		Exigencia de garantías y monitoreo por		Verificación de la		1	
2		2		1		1	
2		3		1		1	
4		2		2		2	
Bajo		3		bajo		bajo	
Si		si		si		si	
Contratista/entidad		Entidad		Contratista		entidad	
Desde el inicio del contrato		Ejecución del contrato		Desde el inicio del contrato		Desde el proceso	
Seguimiento a la información dada por las entidades competentes e implementación de		Superviso del contrato		Verificación de la capacidad financiera del contratista		Verificación del supervisor de los mantenimientos de la maquinaria.	
Diano		Durante la ejecución del contrato		Mensual		Durante la ejecución del contrato	
5		4		3		2	

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

11	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdidas a cargo del contratista, causados por disturbios	1	3	4	bajo	Contratista- Entidad y	Coordinar con las	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad	Desde el inicio del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes a implementación de	Diario	6
----	---------	---------	-----------	-----------	--	--	---	---	---	------	------------------------	-------------------	---	---	---	------	----	---------------------	------------------------------	---	--------	---

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 establece que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, consagra "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...); así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, dispone "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la Administración Municipal de Puerto López, detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el Diez por ciento (10%) del	Igual a su ejecución y

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
	valor total del contrato	cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMVL Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Igual a su ejecución

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
- Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA	SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*	SI	SI	N/A	SI
MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A

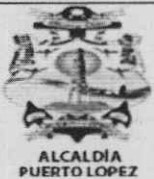
10. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes o servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

11. **CESIONES:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

12. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	ESTUDIO PREVIO		Código: F – 086
			Versión: 001
			Fecha: Agosto de 2017

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.
14. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.
15. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.
16. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de recurrir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores, Tribunales de Arbitramento o la instancia Contencioso Administrativa.

Para tal efecto, utilizará los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción y/o conciliación.

18. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

19. **CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.
20. **FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

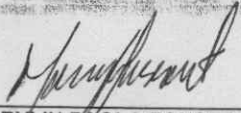
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo Registro Presupuestal por Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META**.

21. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

Cordialmente,


MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
 Secretaria de infraestructura

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100